

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 118/2022

FECHA: 02/03/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6068 – 21 de marzo de 2022; pág. 8.-

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL
Decreto H N.° 1737/98 – Modificación

Viedma, 2 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N.° 107684-F-2021 del registro de la Fiscalía de Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N.° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los crean;

Que el Decreto H N.° 1737/98, reglamentario de la Ley H N.° 3186 en su Artículo 64° punto 7 del Anexo I establece la creación de los distintos fondos;

Que mediante Decreto N.° 998/15 se incorporó como inciso m) al apartado 1 de la normativa mencionada el “fondo para gastos judiciales de la Fiscalía de Estado”, consignándose como monto límite en el apartado 2 hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que mediante Decreto N.° 585/16 se ordenó el texto del Artículo 64° mencionado estableciendo el fondo “de gastos judiciales” como inciso n) ;

Que a fojas 01/02 el Fiscal de Estado solicita elevar el monto máximo autorizado del fondo permanente descripto anteriormente a la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), aludiendo que el monto actual resulta insuficiente para atender los gastos para el cual fue creado;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la fiscalía de Estado mediante Vista N.° 00267-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 , inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N.° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“n).- Hasta el importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.